OTROSÍ No 01

CONTRATO	2022.145
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA**
NIT	8.163.188
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES O DE PEDESTAL, PARA FORTALECER LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**
VALOR	NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($90.312.976) INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	30 DÍAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **MAURICIO ANDRES RESTREPO MUNERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.163.188 obrando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre el Municipio de La Ceja y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja celebraron el contrato interadministrativo No. 2022.10.10.025.460 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES O DE PEDESTAL, PARA FORTALECER LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de invitación directa No. 145-2022
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado al señor MAURICIO ANDRÉS RESTREPO MÚNERA y se suscribió contrato No. 2022.145 el día 30 de noviembre de 2022.
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 01 de diciembre de 2022

6. Que, entre el municipio de La Ceja, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. 2022.10.10.025.460 ampliando el plazo en 30 días considerando la solicitud del contratista que ejecuta el suministro y obra mediante oficio del 28 de diciembre de 2022 la cual fue avalada por la supervisión del contrato en la que manifiesta*: "Solicito amablemente una prórroga de TREINTA (30) días al contrato por los siguientes motivos: Al momento de iniciar la ejecución del contrato, varias empresas en las cuales se realiza la compra de suministros se encuentran en vacaciones, obligando a proveer de otros lugares, retrasando la impresión y elaboración de las diferentes señales requeridas."*

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el municipio a través de la Secretaría de Infraestructura del municipio de la Ceja, Antioquia avaló la solicitud del contratista, se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de treinta (30) días hasta el 30 de enero de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de enero de 2023.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 29 de diciembre de 2022

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

MAURICIO ANDRES RESTREPO

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		29-12-2022
Revisó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		29-12-2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		29-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			